



PRORROGA DEL CONTRATO No. 28/2015

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES MARCADORES DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”

CONTRATISTA: OMAR ENRIQUE RAMIREZ BELTRAN

NOSOTRAS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación en del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, nombrada como Directora Ejecutiva mediante Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en adelante me llamaré "el Contratante" o "el Instituto"; y por otra parte, **OMAR ENRIQUE RAMIREZ BELTRAN,** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la **Prórroga del Contrato Número 28/2015** denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES MARCADORES DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la **CLÁUSULA IX) MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su

plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **EL CONTRATANTE** la correspondiente resolución, modificativa, debiendo **EL CONTRATISTA** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique **EL CONTRATANTE** y formará parte integral de este contrato. **PRÓRROGA** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga, la prórroga solicitada por la Administradora del Contrato, obedece a las Cláusulas III, IV y V, detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,715.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, cantidad que El Contratante pagará por medio tres cuotas parciales, cada una por un monto de **NOVECIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$905.00)**, al realizar La Contratista cada uno de las revisiones de los relojes marcadores, detallados en la cláusula VI) del presente instrumento; dichas cuotas se pagarán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan, previa presentación de acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es **DOSCIENTOS TREINTA** días calendario del del 01 de enero al 17 de agosto del año 2016, plazo en el cual la contratista debe brindar el mantenimiento Preventivo conforme al pliego base para la contratación y detallados en la cláusula VI del contrato que hoy se prorroga; y en función del nuevo plazo, la Cláusula **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “**LA CONTRATISTA**”, otorgará a **favor del Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia deberá exceder en sesenta día posteriores al vencimiento del plazo de la prórroga y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. La presente prórroga se emite con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de la Encargada de Mantenimiento y Administradora de Contrato, nota de aceptación del contratista y Resolución Razonada Número DE 130/2015, emitida por el Titular, el día dieciocho de diciembre del dos mil quince, se prorrogó el contrato Número 28/2015 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de diciembre de dos mil quince.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Omar Enrique Ramirez Beltran
La Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de dos mil quince. Ante mí, **SANDRA MARITZA ESCALANTE VINDEL**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante denominaré "**El comprador**" o "**el Instituto**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno

CONTRATANTE y formará parte integral de este contrato. **PRÓRROGA** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga, la prórroga solicitada por la Administradora del Contrato, obedece a las Cláusulas III, IV y V del contrato que hoy se prorroga; **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, cantidad que El Contratante pagará por medio tres cuotas parciales, cada una por un monto de **NOVECIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, al realizar La Contratista cada uno de las revisiones de los relojes marcadores, detallados en la cláusula VI), dichas cuotas se pagarán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan, previa presentación de acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario del presente instrumento; la vigencia del presente contrato es **DOSCIENTOS TREINTA** días calendario del uno de enero al diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis, plazo en el cual la contratista debe brindar el mantenimiento Preventivo conforme al pliego base para la contratación y detallados en la cláusula VI del contrato que hoy se prorroga. La presente prórroga se emite con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de la Encargada de Mantenimiento y Administradora de Contrato, nota de aceptación del contratista y Resolución Razonada Número **DE CIENTO TREINTA/DOS MIL QUINCE**, emitida por el Titular, el día dieciocho de diciembre del dos mil quince, se prorrogó el contrato Número **VEINTIOCHO/DOS MIL QUINCE** en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas; Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario **DOY FE:** 1) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y además les expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos

hojas útiles, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, la ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Omar Enrique Ramirez Beltran
La Contratista

NOTARIO